

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00252.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar los registros civiles de defunción de los señores JUAN DE JESÚS CASTAÑEDA BUITRGO y DIOSELINA GÓMEZ RINCÓN (q. e. p. d.), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.-

2. Igualmente sírvase allegar prueba documental donde se acredite que los señores ÉDGAR ENRIQUE SÁNCHEZ GÓMEZ, BLANCA ALICIA SANCHEZ GÓMEZ, JOSE FRANCISCO SÁNCHEZ GOMEZ, MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ, OMAIRA CASTAÑEDA CAMPOS y MARTHA CECILIA CASTAÑEDA CAMPOS, ostentan la calidad de herederos determinados de los señores JUAN DE JESÚS CASTAÑEDA BUITRGO y DIOSELINA GÓMEZ RINCÓN (q. e. p. d.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.-

3. En el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase corregir el número de folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien inmueble objeto de la presente acción, como quiera que el número allí indicado no concuerda con el registrado en las documentales aportadas con la demanda.-

4. Se aclare la incongruencia que se presenta entre el numeral 4° del acápite de hechos (parte final) y la pretensión segunda, en lo atinente al monto del juramento estimatorio que se pretende en el presente asunto, acorde a lo normado por el artículo 206 del Código General del Proceso.-

5. Sírvase aportar el dictamen pericial que se enuncia en el inciso tercero del acápite de Pruebas - Documentales, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 3° del Código General del Proceso.-

6. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar el canal digital para efectos de diligencias de notificación judicial a la demandada MARTHA CECILIA CASTAÑEDA CAMPOS, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 8° Ibídem.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **070**, hoy **27 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265b30697e345a53fbc47828bd9c96c802183dc4f0bbd6bdd327cf31c2dbb1bb**

Documento generado en 26/04/2023 11:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>